

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de seis de agosto de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01300/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta de la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, se procede a dictar la presente resolución; y,

## **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Con fecha veintitres de mayo de dos mil catorce el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00064/UPVT/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

*“Por favor la siguiente información pública: 1.- Cuanto gastaron para el evento de fiesta de fin de año 2013 de la Subsecretaría de Educación Superior? 2.- Cuanto gastaron para el evento de fiesta de fin de año 2013 de todos los empleados de confianza y sindicalizados de la UPVT?” (SIC)*

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, Sujeto Obligado, en fecha trece de junio de dos mil catorce dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

*"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Respuesta a solicitud 00064/UPVT/IP/2014"*

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta el archivo denominado "640001.pdf" el cual contiene los documentos que a continuación se insertan:

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del  
Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



Almoloya de Juárez, México, a 13 de Junio del 2014

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00064/UPVT/IP/2014**

**TIPO de SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA**

C. [REDACTADO]  
P R E S E N T E

En atención a la Solicitud de Información **00064/UPVT/IP/2014** de fecha veintitrés de mayo del año en curso, registrada a través de Internet, directamente en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud que a la letra dice:

Por favor la siguiente información pública:

- 1.- Cuanto gastaron para el evento de fiesta de fin de año 2013 de la Subsecretaría de Educación Superior?
- 2.- Cuanto gastaron para el evento de fiesta de fin de año 2013 de todos los empleados de confianza y sindicalizados de la UPVT?

Se desprende que:

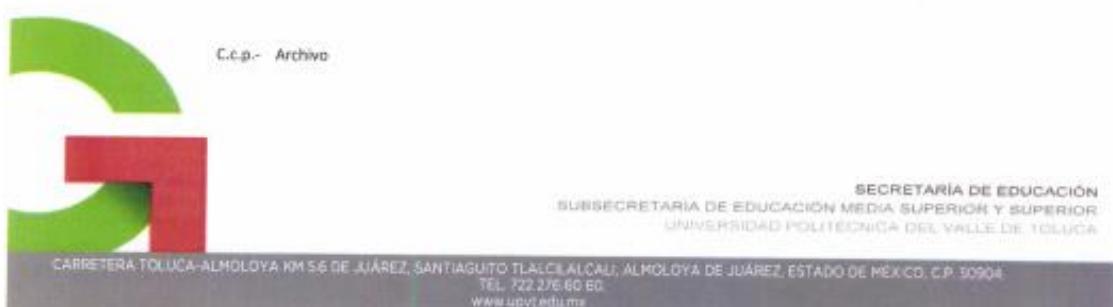
No existen facturas en la UPVT por los conceptos solicitados.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

E.C. JULIO QUINO SAUCEDO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
RECURSOS FINANCIEROS

REVISÓ  
M. EN A. RICARDO FÉLIX ÓÑIEL JIMÉNEZ  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p.- Archivo



**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**TERCERO.** El dos de julio de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado: "*NO DAN LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA, URGE QUE SEAN MAS HONESTOS Y TRANSPARENTES EN ESTA DEPENDENCIA DE GOBIERNO. DEBEN TENER SUS GASTOS BIEN CLASIFICADOS PARA QUE NO CAIGAN EN LA FRASE: "A RIO REVUELTO GANANCIA DE LADRONES"*" (*Sic*)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las razones o motivos de inconformidad siguientes:

*"EL SERVIDOR PUBLICO NO DA LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA ACERCA DEL USO DEL DINERO DE LOS CIUDADANOS (CONTRIBUYENTES Y PADRES DE FAMILIA)." (Sic)*

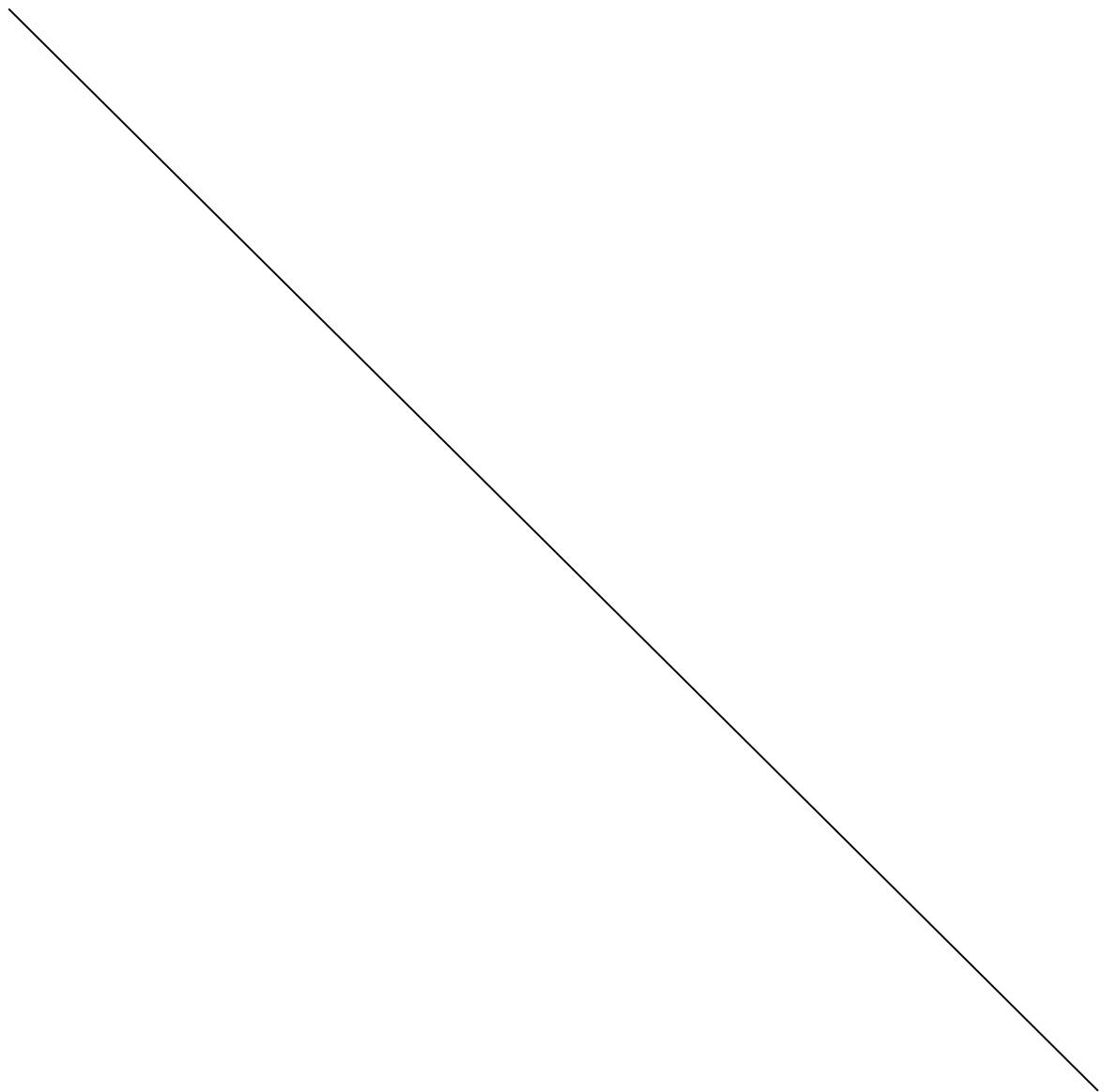
**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del  
Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**CUARTO.** El Sujeto Obligado en fecha cuatro de julio de dos mil catorce rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho conviniera, para lo cual adjuntó el archivo denominado “RR01300001.pdf” el cual contiene los documentos que a continuación se insertan:



**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Almoloya de Juárez, México, a 04 de Julio del 2014

**RECURSO DE REVISIÓN: 01300/INFOEM/IP/RR/2014**

**TIPO DE SOLICITUD: RECURSO DE REVISIÓN**

C. [REDACTADO]  
**P R E S E N T E**

En atención al recurso de revisión 01300/INFOEM/IP/RR/2014 de fecha dos de julio del año en curso, registrada a través de Internet, directamente en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud que a la letra dice:

**"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO DA LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA ACERCA DEL USO DEL DINERO DE LOS CIUDADANOS (CONTRIBUYENTES Y PADRES DE FAMILIA).

**ACTO IMPUGNADO:**

NO DAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, URGE QUE SEAN MÁS HONESTOS Y TRANSPARENTES EN ESTA DEPENDENCIA DE GOBIERNO. DEBEN TENER SUS GASTOS BIEN CLASIFICADOS PARA QUE NO CAIGAN EN LA FRASE: "A RÍO REVUELTO GANANCIA DE LADRONES";

Se desprende que:

En esta casa de estudios no se cuenta con documentación por este concepto, en consecuencia no corresponde a esta universidad dar curso a su solicitud de inconformidad con lo dispuesto por los siguientes artículos de la Ley de la materia:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones..."

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DE: JULIO QUINO SAUCEDO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS

C.c.p.- Archivo

ATENTAMENTE

M. EN A. RICARDO FÉLIX ONIEL JIMÉNEZ  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

CARRETERA TOLUCA-ALMOLAYA KM 5.6 DE JUÁREZ, SANTIAGUITO TLÁCLILCALI, ALMOLAYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50904  
TEL: 722 276 60 60  
www.upvt.edu.mx

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01300/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el trece de junio de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día dos de julio de dos mil catorce, esto es, al décimo tercer día hábil siguiente de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado, descontando del cómputo del plazo los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de junio de dos mil catorce por ser sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Como fue referido en el Resultando PRIMERO de la presente resolución, el hoy recurrente requirió del Sujeto Obligado lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

1. ¿Cuánto gastaron para el evento de fiesta de fin de año dos mil trece de la Subsecretaría de Educación Superior?
2. ¿Cuánto gastaron para el evento de fiesta de fin de año dos mil trece de todos los empleados de confianza y sindicalizados de la UPVT?

Al respecto, el Sujeto Obligado, en la respuesta a la solicitud de información informó al hoy recurrente lo siguiente: *"No existen facturas en la UPVT por los conceptos solicitados."*

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso argumentando que *"EL SERVIDOR PÚBLICO NO DA LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA ACERCA DEL USO DEL DINERO DE LOS CIUDADANOS (CONTRIBUYENTES Y PADRES DE FAMILIA)"* (Sic).

Ahora bien, en su Informe de Justificación el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente: *"... En esta casa de estudios no se cuenta con documentación por este concepto, en consecuencia no corresponde a esta universidad dar curso a su solicitud de inconformidad con lo dispuesto por los artículos de la Ley de la materia: ..."* (Sic)

En tal virtud, este Órgano garante advierte que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente son fundados por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Cabe puntualizar que el hoy recurrente solicitó cuanto se gastó para el evento de fin de año dos mil trece de la Subsecretaría de Educación Superior y de todos los empleados de confianza y sindicalizados de ese Sujeto Obligado, mismo que dio respuesta manifestando que “*no existen facturas por los conceptos solicitados*”, lo cual si bien es cierto es correcto en virtud de que las facturas no se expiden por concepto de “fiesta de fin de año”, sino que en caso de haberse erogado recursos para la realización de dicho evento, la documentación justificativa serían los comprobantes fiscales (facturas, recibos, notas, etc.) relativas a los gastos efectuados para su realización tales como comida, renta de salón, mesas, sillas, etc., por lo que este Órgano Garante estima que con la respuesta otorgada al hoy recurrente no se satisface su requerimiento de información.

Bajo tales consideraciones, conviene destacar que el penúltimo párrafo, del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que es deber de los sujetos obligados hacer pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos, con la única finalidad de dar a conocer a la ciudadanía la forma, términos y montos en que aquéllos se aplican, con el objetivo de transparentar la forma, términos, causas y finalidad en la disposición de esos recursos; esto es así, en atención a que el precepto legal en comento, establece:

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

***“Artículo 7...”***

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”*

Esto es así, pues el precepto legal en cita establece que es deber de los Sujetos Obligados hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes se entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les retribuyan sobre el uso y destino de dichos recursos.

En esta tesis, este órgano colegiado arriba a la plena convicción de que los gastos efectuados para llevar a cabo tanto la fiesta de fin de año dos mil trece de la Subsecretaría de Educación Superior, como de todos los empleados de confianza y sindicalizados de la UPVT, señaladas en la solicitud de información, constituye información pública, en caso de que se hubiesen cubierto con recursos públicos; por ende, ello es suficiente para entregarlos si son solicitados en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Atento a lo anterior, resulta claro que en caso de haberse llevado a cabo el evento de fin de año dos mil trece y que se hayan erogado recursos públicos para su realización constituye información generada en ejercicio de las atribuciones del Sujeto Obligado, además de ser de naturaleza pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

de México y Municipios y que obra en sus archivos, por lo que se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita.

En este tenor, con el sólo hecho de manifestar que no existen facturas por los conceptos solicitados, no se puede tener por satisfecha la solicitud de información,

Por lo tanto, más allá de sólo expresar que no existen facturas por los conceptos solicitados, debe realizarse una búsqueda exhaustiva de la información solicitada que finalice, de ser el caso, en la localización de la información consistente en el soporte documental de los gastos efectuados con motivo de la fiesta de fin de año dos mil trece de la Subsecretaría de Educación Superior y de todos los empleados de confianza y sindicalizados de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

En efecto, la búsqueda exhaustiva presupone que el Comité deba tomar o acordar las medidas pertinentes para la debida localización dentro de la dependencia de la información solicitada, y en general el de adoptar cualquier otra medida que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información. Y solo agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y en caso de no encontrarla, procede expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información o documento solicitado y notificar el acuerdo correspondiente.

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

En consecuencia, este Instituto como garante del derecho fundamental de acceso a la información pública y conforme al principio de máxima publicidad de la información determina revocar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado para el efecto de que instruya una búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las unidades administrativas que lo integran del soporte documental de los gastos efectuados con motivo de la fiesta de fin de año dos mil trece de la Subsecretaría de Educación Superior y de todos los empleados de confianza y sindicalizados de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; debiendo acreditar fehacientemente que se realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, lo cual es indispensable para generar convicción en el solicitante que ejercita válidamente su derecho, y sólo en el caso de no localizarse se deberá emitir el acuerdo respectivo.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00064/UPVT/IP/2014.**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**PRIMERO.** Resulta *PROCEDENTE* el recurso y fundada la Razón o Motivo de Inconformidad hecho valer por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por lo que se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado, en términos del Considerando TERCERO de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se *ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00064/UPVT/IP/2014 Y REALICE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA* consistente en:

- Soporte documental de los gastos efectuados con motivo de la fiesta de fin de año dos mil trece de la Subsecretaría de Educación Superior y de todos los empleados de confianza y sindicalizados de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

**TERCERO. REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA

**Recurso de Revisión:** 01300/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/CCR